



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3015090403

RADICACION: 080013110006-2021-00546

PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

DEMANDANTE: Katia Milena Castillo Marrugo

DEMANDADO: José Luis Rey Romero

Señora Jueza: Al despacho el presente proceso informándole que se cumplió con la publicación del emplazamiento en el registro nacional de emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo reglado por la Ley 2213 de 2022, por lo que se encuentra pendiente designar curador ad-litem al demandado **José Luis Rey Romero** para que los represente. Sírvasse proveer. Barranquilla, 30 de Enero de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, Treinta (30) de Enero De Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto que en el proceso de la referencia fue surtida la publicación del emplazamiento, como lo dispone el Decreto legislativo 806 de 2020, el cual fue declarado permanente mediante la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, notificando por emplazamiento al demandado **José Luis Rey Romero**, para que lo represente, a través del registro nacional de personas emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura, encontrándose vencidos los términos de la publicación, este despacho procede a designar curador ad litem, a fin que represente los intereses del precitado, lo anterior de conformidad con las previsiones de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, a tono con el numeral séptimo del artículo 48 ibídem.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como curador ad-litem del demandado **José Luis Rey Romero** a la auxiliar de la justicia: **Dra. Lourdes Henríquez Rodríguez**, Dirección: Carrera 52 No. 61 - 29, teléfono: 3165498693, email: lourdeshenriquez.1@hotmail.com

SEGUNDO: Mediante correo electrónico se le informará su designación, quien deberá manifestar al través del correo electrónico de este juzgado famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co si acepta o no el cargo.

TERCERO: Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales Tyba, Estado electrónico fijado en la página Web de este juzgado y demás medios autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA